

ACUERDO GENERAL



MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES ESPECIALIZADOS EN MATERIA LABORAL, JUEZ ESPECIALIZADO EN ACTOS DE INVESTIGACIÓN, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.

SE COMUNICA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBARON:

Acuerdo General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos que **reforma el Código de Ética del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para impartidores de justicia de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el cinco de marzo de dos mil ocho, al tenor de lo siguiente:**

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos de la Entidad en términos de lo establecido en los artículos **20** y **89** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo. Acorde a lo dispuesto por los artículos **27** y **113** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado, y la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina es la máxima autoridad del Poder Judicial en todos los asuntos que son de su competencia exclusiva, dispuestos en el artículo **117** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Tercero. En uso de las atribuciones que le confieren los artículos **86**, párrafo **segundo**, **92-A**, párrafos **cuarto** y **quinto**, fracciones **II** y **III** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y **117**, fracción **VIII** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, goza de independencia de gestión y técnica para emitir sus propias resoluciones, aunado a que tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, mismos que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos para que obtengan obligatoriedad.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



Boletín Judicial
No. de Folio: 01730

22 JUN 2023

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Alcaldes C.A.

12155



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuarto. Que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Quinto. Que derivado del II Encuentro Nacional de Órganos Impartidores de Justicia, celebrada en Jurica, Querétaro, en diciembre de dos mil cinco en la que se realizó la denominada "Declaración de Jurica", en la cual uno de los puntos fue: "Establecer un Código de Ética Nacional para impartidores de justicia."

Sexto. En ese sentido y posterior a ese hecho, en fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, mediante acuerdo de Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se llevó a cabo la adhesión al Código Modelo de Ética Judicial para impartidores de justicia.

Séptimo. Que el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el veintisiete de febrero del dos mil ocho, acordó Adherirse al Código Modelo de Ética Judicial para impartidores de justicia de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en fecha cinco de marzo de dos mil ocho.

Octavo. Que el once de noviembre de dos mil diez, entró en vigor el Código Nacional Mexicano de Ética Judicial, en el que se abrogó en lo conducente, el otrora Código Modelo de Ética Judicial para impartidores de justicia de los Estados Unidos Mexicanos.

Noveno. En sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil doce, el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos creó el Comité de Ética Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Décimo. El pasado uno de marzo de dos mil veintitrés, el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el documento denominado: "Lineamientos para la emisión del código de ética a que se refieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 15 de la Ley de Responsabilidades administrativas para el Estado de Morelos"; derivado de las disposiciones emitidas por el mismo en materia de anticorrupción, armonizando así la normatividad de todos los organismos públicos, sea cual sea su naturaleza jurídica; el cual establece en su artículo Cuarto que corresponde a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, la emisión del Código de Ética.

MATERIA DE LA REFORMA

El presente acuerdo tiene por objeto reformar el Código de Ética del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos para impartidores de justicia, desde el título del código, así como el contenido de su articulado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en Sesión de Pleno celebrada el veintisiete de febrero del dos mil ocho, acordó adherirse al



Código Modelo de Ética Judicial para impartidores de justicia de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue publicado el cinco de marzo de dos mil ocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4598.

Posterior a esta determinación, para el año de dos mil doce se creó el Comité de Ética Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Empero, derivado de que el pasado uno de marzo de dos mil veintitrés el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6173, el documento denominado: "Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 15 de la Ley de Responsabilidades administrativas para el Estado de Morelos, es que existe la necesidad de realizar un análisis al mismo, ello a fin de estar en condiciones de dar cumplimiento con dichos lineamientos.

Luego entonces, del análisis al Código de Ética vigente, es importante mencionar que el código que actualmente impera, no cumple cabalmente con los lineamientos, pues requiere de 5 ejes en particular para su estructura y el actual únicamente cumple de manera parcial con 3 de los 5 ejes en mención, los cuales son:

- Disposiciones generales
- Principios rectores del servicio público
- Valores
- Reglas de integridad
- Mecanismos de capacitación y difusión del Código de ética y de las políticas de integridad

En ese sentido, el actual código al cual se encuentra adherido el H. Tribunal Superior de Justicia, sólo dispone de los tres primeros ejes mencionados.

Además, no cuenta con los elementos de estructura mencionados, es decir, no lleva una secuencia lógica como se pretende dentro de los multicitados lineamientos.

De tal manera es que surge la importancia de llevar a cabo la modificación al Código de Ética que actualmente nos regula, con el objetivo de cumplir en su totalidad con los lineamientos.

Por otra parte, siendo que el H. Tribunal es la principal institución del Poder Judicial del Estado, es que en aras de salvaguardar las disposiciones de las cuales este organismo es respetuoso y de mejorar la confianza de la sociedad en la impartición de justicia con una visión ética, no solo de las actividades jurisdiccionales, sino de la operatividad de toda nuestra institución, siendo, que todas y todos son colaboradores en la construcción de una justicia pronta, imparcial y expedita, para el bienestar de la sociedad.

Contribuyendo así a la construcción de una sociedad libre de corrupción, encaminada a la superación de la justicia como máxima de una vida libre y pacífica.

Luego entonces, con base en lo anterior, se procede a realizar una **comparativa del texto actual y las reformas que deben de realizarse al Código de Ética que actualmente nos regula:**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CÓDIGO DE ÉTICA ACTUAL	REFORMA
CAPÍTULO I GENERALIDADES	
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>Las disposiciones de este Código Modelo de Ética constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores judiciales que participan o que coadyuvan en la función de impartir justicia.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todas las servidoras y servidores públicos que laboran y colaboran dentro del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, sea cual sea la naturaleza del nombramiento con el cual se desempeñan y constituye la base de su actuar dentro las funciones que desarrollen dentro del mismo.</p>
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 2. FINES DEL CÓDIGO</p> <p>El presente Código tiene los siguientes fines:</p> <p>I. Fortalecer el carácter de todos los servidores judiciales en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen.</p> <p>II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos judiciales, y que coadyuven a la excelencia de la función de impartición de justicia, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.</p> <p>III. Abstenerse de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración de justicia, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores judiciales.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 2. OBJETO DE APLICACIÓN</p> <p>El presente instrumento normativo es el eje rector de la política de integridad del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que coadyuva en el fortalecimiento del servicio público, íntegro y ético, y además establece los principios y valores que deben caracterizar el actuar de las personas servidoras públicas.</p>
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 3. CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE ESTE CÓDIGO</p> <p>El ingreso y la permanencia de los servidores judiciales que participan en la función de impartir justicia, debe implicar el conocimiento de este Código de valores y principios, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 3. GLOSARIO</p> <p>Para los efectos de este Código se entenderá por:</p> <p>I. Código.- Al Código de Ética emitido por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos</p>



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cultura del servicio público jurisdiccional y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

II. **Constitución Política.-** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

III. **Constitución Local.-** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

IV. **Personas Servidoras Públicas.-** A todo el personal tanto jurisdiccional como administrativo, que formen parte del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, independientemente de la naturaleza de su nombramiento

V. **Principios Rectores.-** A los principios sobre los que debe basarse el actuar de todas las personas servidoras públicas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

VI. **Tribunal.-** Al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

VII. **Valores.-** Axiomas o principios a que debe sujetarse el actuar de todas las personas servidoras públicas del H. Tribunal Superior de Justicia

ARTÍCULO 4. PROHIBICIÓN DE RECIBIR BENEFICIOS INJUSTIFICADOS

Los servidores judiciales se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza, que fomenten o contribuyan al menoscabo de la administración de justicia, o que por cualquier motivo resulten injustificados.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

Los principios generales con los que se debe apegar el actuar de todas las personas servidoras públicas tal y como lo indica la Constitución Política son los siguientes:

I. Competencia por mérito: las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos o candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

II. Disciplina: las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

III. Economía: las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'D' or a similar symbol, located at the bottom left of the page.

IV. Eficacia: las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

V. Eficiencia: las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Equidad: las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades. En ese sentido, es que en el ámbito jurisdiccional no se negará el acceso a la impartición de justicia a ninguna persona que acuda a solicitar la misma.

VII. Honradez: las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

VIII. Imparcialidad: las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva. Por tanto en el ámbito jurisdiccional, consiste en juzgar o emitir determinaciones sin construcciones anticipadas o de prevención a favor o en contra de alguna de las personas justiciables.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX. Integridad: las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

X. Lealtad: las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Además acepta los vínculos implícitos por su adhesión al Tribunal, de tal modo que refuerza y protege, en el desempeño de sus funciones los valores que representan a la institución.

XI. Legalidad: las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

XII. Objetividad: las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad. Por tanto en el ámbito jurisdiccional deberán emitir sus determinaciones por razones que el Derecho brinda, y no por las razones que deriven de su particular modo de pensar y/o sentir.

XIII. Profesionalismo: las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar. Además en el ámbito jurisdiccional es la disposición para ejercer de forma responsable y seria la impartición de justicia.</p> <p>XIV. Rendición de cuentas: las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.</p> <p>XV. Transparencia: las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.</p>
<p>ARTÍCULO 5. CULTURA DE CONVIVENCIA EN SOCIEDAD</p> <p>Los servidores judiciales procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de la persona y la convicción del interés de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin privilegio alguno.</p> <p>Para fortalecer lo anterior, deberán observar lo dispuesto en el artículo 7.</p>	<p>ARTÍCULO 5. VALORES.</p> <p>Los valores con los que se tiene que conducir el actuar de todas las personas servidoras públicas que laboran y colaboran en el H. Tribunal Superior de Justicia son:</p> <p>I. Cooperación: las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.</p> <p>II. Entorno cultural y ecológico: las personas servidoras</p>



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

III. Equidad de género: las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales. De igual forma se deberá tomar en consideración la perspectiva de género a la hora de emitir alguna determinación en el ámbito jurisdiccional.

IV. Igualdad y no discriminación: las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva. Por lo que en el ámbito jurisdiccional se pretende impartir justicia de forma pronta y expedita.

VI. Liderazgo: las personas servidoras públicas son guía,



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública</p> <p>VII. Respeto: las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público. Y en el ámbito jurisdiccional se abstienen de lesionar derechos y la dignidad de todas las personas justiciables.</p> <p>VIII. Respeto a los derechos humanos: las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.</p>
<p>ARTÍCULO 6. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN</p> <p>El Tribunal fomentará una cultura de prevención de prácticas de corrupción e impulsará la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones, y un cambio de actitud en el servidor judicial, mediante el ejemplo en el desempeño de sus</p>	<p>ARTÍCULO 6. REGLAS DE INTEGRIDAD.</p> <p>Para la salvaguarda de todos los principios constitucionales y valores indicados en los artículos anteriores, se tiene que atender a las reglas de integridad, entendiendo las reglas como aquello que se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización o desarrollo de la labor que se desempeña, por lo que las personas servidoras públicas del Tribunal, deben apegar su actuación a lo siguiente:</p>



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

propias actividades y en su vida personal, familiar y social.

a) ACTUACIÓN PÚBLICA

- I. Cuidar que la actuación del servicio que prestan sea de forma adecuada.
- II. Conducirse con respeto, trato digno, cordial, a todas las personas que acudan a los servicios que presta el Tribunal.
- III. Procurar que su actuar sea con eficacia y eficiencia para el correcto desempeño de los recursos que le son otorgados para el desempeño de su función, y que estos estén orientados hacia el beneficio de la sociedad.

b) INFORMACIÓN PÚBLICA

- I. Deben todas las personas que laboran dentro del Tribunal, saber que la información que se maneja dentro de las actividades que se desarrollan en el mismo, es de carácter público, salvo los casos que estrictamente la Ley de la materia indique que puede ser reservada.
- II. Resguardar todos los documentos con estricto apego a derecho tomando en consideración, el derecho de acceso a la información y transparencia.
- III. Como sujeto obligado el personal Tribunal debe tomar en consideración que la información resulta relevante o beneficiosa para la sociedad en general, pues su publicación permite la comprensión de las actividades desarrolladas en beneficio de ellos.

c) CONTRATACIONES PÚBLICAS

- I. Las personas servidoras públicas que participen de los procesos de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios del Tribunal, deben desempeñar su actuar con estricto apego a derecho y a las leyes en la materia.
- II. No deberán favorecer en ningún procedimiento a ninguna persona física o moral, dentro de ningún proceso de contratación de que se trate, siendo imparciales y razonando cada una de las actuaciones del comité de adquisiciones.

d) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Para el caso de que las personas servidoras públicas del Tribunal, participen dentro del desempeño de sus funciones en programas de índole gubernamental, deberán en todo momento apegar su actuación a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades dentro del mismo.

e) TRÁMITES Y SERVICIOS

I. Desempeñar todas las actividades derivadas del cargo con profesionalismo, procurando que los resultados estén enfocados a cumplir los objetivos del Tribunal y la satisfacción de los usuarios de los servicios que ofrece el mismo.

II. Deberán llevar a cabo su actuar, con estricto apego a derecho y tomando en consideración la honradez en todos sus actos por lo que no aceptarán dádivas, regalos, o algún incentivo que pueda influenciar las actividades en el ejercicio de su función.

III. Brindarán el servicio a toda aquella persona que lo requiera sin hacer distinción de sexo, raza, preferencia sexual, capacidad diferente, creencias religiosas, políticas, tratando a todos por igual y sin discriminación de ningún tipo.

f) RECURSOS HUMANOS

I. Las personas servidoras públicas dentro de recursos humanos del Tribunal, deberán ajustar su actuar tomando en consideración de primer momento la igualdad y no discriminación, además de la equidad de género.

II. Deberán llevar a cabo las evaluaciones o ejercicio de su función con estricto apego a la competencia por mérito, tomando en consideración los hechos y no tomando en consideración cuestiones subjetivas.

g) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento procurar la protección y uso debido de los bienes tanto muebles como



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

inmuebles que constituyen el patrimonio del Tribunal; debiendo usarlos de forma responsable acorde a las funciones del cargo, procurando su óptimo aprovechamiento.

h) PROCESOS DE EVALUACIÓN

Como institución pública y parte de la división de poderes en la entidad federativa, el Tribunal, podrá medir el logro de sus resultados a través de procedimientos o procesos de evaluación que deberán desarrollarse con apego a los principios constitucionales de integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad, igualdad y equidad de género; ello con la finalidad de obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades dentro del poder judicial de la entidad.

i) CONTROL INTERNO

I. Las personas servidoras públicas dentro del área de Contraloría del Tribunal, deberán apegar su actuar a los principios de rendición de cuentas, profesionalismo, economía, cuidando en todo momento que los recursos que se brindan para cada una de las áreas se ejerzan para el objetivo que están destinados y no para solventar algún interés personal de cualquier persona parte del Tribunal.

II. Deben prevenir riesgos de incumplimiento; por tanto, deberán en todo momento cumplir con la normatividad en la materia y cooperar con las instituciones del sector público que lo requieran a efecto de tener certeza de que la transparencia en los actos del Tribunal es con base en la normatividad, y no rebasando en momento alguno ninguna facultad no concedida expresamente a esta institución.

j) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>Todas aquellas personas servidoras públicas que participen de procedimientos administrativos deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.</p> <p>k) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD</p> <p>Para que el Tribunal se pueda considerar como una Institución de servicio público de excelencia, deberá en todo momento procurar que las personas servidoras públicas en el ejercicio de su encargo cumplan con todos y cada uno de los principios constitucionales y valores indicados en el capítulo correspondiente de este ordenamiento.</p> <p>l) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD</p> <p>Por tanto, para aspirar a una confianza plena por parte de la sociedad civil hacia las personas servidoras públicas de este Tribunal, deben colaborar con todas las áreas y coordinar esfuerzos para que, los objetivos del mismo, se cumplan y se respete en todo momento todos y cada uno de los valores y principios aquí señalados.</p> <p>m) COMPORTAMIENTO DIGNO</p> <p>El actuar de todo el personal del Tribunal siempre es con estricto apego y respeto a los derechos humanos, cumpliendo así la obligación constitucional de garantizar, promover, proteger y respetar esos derechos en el ámbito de competencia de cada persona servidora pública.</p>
<p>ARTÍCULO 7. ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN</p> <p>El Tribunal promoverá, la actualización, capacitación y profesionalización continua en las materias relacionadas con sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable,</p>	<p>ARTÍCULO 7. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.</p> <p>La capacitación a que se refiere el presente capítulo estará a cargo del Comité de Ética que para el efecto determine la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del</p>



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

<p>estableciendo en sus respectivos ámbitos de competencia un mecanismo transparente y equitativo, que permita tener acceso a los cursos, pláticas, conferencias o cualquier otro evento organizado o promovido por las Instituciones a las que pertenezcan.</p> <p>Para fortalecer lo anterior, los servidores judiciales tendrán el derecho y el deber de formación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales, y así, brindar a los justiciables y a la sociedad en general un servicio de calidad en la administración de justicia.</p>	<p>Estado de Morelos. El cual se apoyará en la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el mismo efecto, con la finalidad de que todas y todos los servidores públicos puedan, tener herramientas necesarias para el cumplimiento de este ordenamiento, así como la cultura, de la prevención de conductas que puedan constituir algún tipo de falta de las consideradas en la ley.</p>
<p>ARTÍCULO 8. TRANSPARENCIA</p> <p>El Tribunal promoverá la transparencia de sus actuaciones, como garantía de la justicia de sus decisiones, procurando ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable. En relación con los medios de comunicación social, se actuará de manera equitativa y prudente, y cuidando que no resulte perjudicado derecho ni interés legítimo, o vulnerada norma alguna.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Para la difusión del presente código, se deberá hacer del conocimiento a todas las personas servidoras públicas del Tribunal, de todas las áreas y de todos los inmuebles que integran el mismo, ya sea de manera física o digital.</p> <p>Cada área contará con un lugar indicado para colocar de forma visible el presente ordenamiento, así como un extracto de los valores y principios que se contemplan en este.</p>
<p>ARTÍCULO 9. SECRETO PROFESIONAL</p> <p>El Tribunal promoverá entre sus integrantes el deber de secreto profesional, con el objeto de salvaguardar los derechos de las partes frente al uso indebido de informaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones, evitando exponer cualquier opinión personal que implique prejuzgar sobre una causa o litigio que se encuentre bajo su competencia o resguardo, con excepción de aquellos casos en que exista imperativo legal.</p> <p>Se encuentran exceptuados del párrafo anterior los debates, seminarios, cursos o cualquier evento de carácter académico, en que se suscite la polémica sobre las diferentes hipótesis de resolución de los supuestos legales contemplados en las normas jurídicas, que fomenten una sana discusión, a la</p>	<p>ARTÍCULO 9. Para la difusión a que se refieren las políticas de integridad, éstas deberán plasmarse en el Código de Conducta, el cual definirá reglas concretas de actuación y comportamientos de acuerdo a criterios de ética, valores y principios plasmados en este ordenamiento.</p> <p>Dicho código de conducta determinará situaciones en particular y pondrá en acción la implementación frente a dilemas éticos que todas las personas servidoras públicas deberán hacer frente, con el conocimiento de este ordenamiento.</p>



luz de las diferentes teorías y corrientes del derecho, y sin mencionar cualquier dato o información que permita ligar a persona determinada con dichos supuestos legales.

En ese tenor, con las atribuciones conferidas a esta Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos y al ser no tan solo viable, sino necesarias las reformas al Código de Ética que actualmente rige en el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es que se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9** del Código de Ética del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todas las servidoras y servidores públicos que laboran y colaboran dentro del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, sea cual sea la naturaleza del nombramiento con el cual se desempeñan y constituye la base de su actuar dentro las funciones que desarrollen dentro del mismo.

ARTÍCULO 2. OBJETO DE APLICACIÓN

El presente instrumento normativo es el eje rector de la política de integridad del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que coadyuva en el fortalecimiento del servicio público, íntegro y ético, y además establece los principios y valores que deben caracterizar el actuar de las personas servidoras públicas.

ARTÍCULO 3. GLOSARIO

Para los efectos de este Código se entenderá por:

- I. Código.-** Al Código de Ética emitido por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.
- II. Constitución Política.-** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Constitución Local.-** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



- IV. Personas Servidoras Públicas.-** A todo el personal tanto jurisdiccional como administrativo, que formen parte del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, independientemente de la naturaleza de su nombramiento.
- V. Principios Rectores.-** A los principios sobre los que debe basarse el actuar de todas las personas servidoras públicas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
- VI. Tribunal.-** Al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
- VII. Valores.-** Axiomas o principios a que debe sujetarse el actuar de todas las personas servidoras públicas del H. Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

Los principios generales con los que se debe apegar el actuar de todas las personas servidoras publicas tal y como lo indica la Constitución Política son los siguientes:

- I. Competencia por mérito:** las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos o candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- II. Disciplina:** las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. Economía:** las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- IV. Eficacia:** las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. Eficiencia:** las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. Equidad:** las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades. En ese sentido, es que en el ámbito jurisdiccional no se negará el acceso a la impartición de justicia a ninguna persona que acuda a solicitar la misma.
- VII. Honradez:** las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- VIII. Imparcialidad:** las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva. Por tanto en el ámbito jurisdiccional, consiste en juzgar o emitir determinaciones sin construcciones anticipadas o de prevención a favor o en contra de alguna de las personas justiciables.
- IX. Integridad:** las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- X. **Lealtad:** las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Además acepta los vínculos implícitos por su adhesión al Tribunal, de tal modo que refuerza y protege, en el desempeño de sus funciones los valores que representan a la institución.
- XI. **Legalidad:** las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- XII. **Objetividad:** las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad. Por tanto en el ámbito jurisdiccional deberán emitir sus determinaciones por razones que el Derecho brinda, y no por las razones que deriven de su particular modo de pensar y/o sentir.
- XIII. **Profesionalismo:** las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar. Además en el ámbito jurisdiccional es la disposición para ejercer de forma responsable y seria la impartición de justicia.
- XIV. **Rendición de cuentas:** las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XV. **Transparencia:** las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

ARTÍCULO 5. VALORES.

Los valores con los que se tiene que conducir el actuar de todas las personas servidoras públicas que laboran y colaboran en el H. Tribunal Superior de Justicia son:

- I. **Cooperación:** las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- II. **Entorno cultural y ecológico:** las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- III. **Equidad de género:** las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales. De igual forma se deberá tomar en consideración la perspectiva de género a la hora de emitir alguna determinación en el ámbito jurisdiccional.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Interés público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva. Por lo que en el ámbito jurisdiccional se pretende impartir justicia de forma pronta y expedita.
- VI. **Liderazgo:** las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- VII. **Respeto:** las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público. Y en el ámbito jurisdiccional se abstienen de lesionar derechos y la dignidad de todas las personas justiciables.
- VIII. **Respeto a los derechos humanos:** las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

ARTÍCULO 6. REGLAS DE INTEGRIDAD

Para la salvaguarda de todos los principios constitucionales y valores indicados en los artículos anteriores, se tiene que atender a las reglas de integridad, entendiendo las reglas como aquello que se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización o desarrollo de la labor que se desempeña, por lo que las personas servidoras públicas del Tribunal, deben apegar su actuación a lo siguiente:

a) ACTUACIÓN PÚBLICA

- I. Cuidar que la actuación del servicio que prestan sea de forma adecuada.
- II. Conducirse con respeto, trato digno, cordial, a todas las personas que acudan a los servicios que presta el Tribunal.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- III. Procurar que su actuar sea con eficacia y eficiencia para el correcto desempeño de los recursos que le son otorgados para el desempeño de su función, y que estos estén orientados hacia el beneficio de la sociedad.

b) INFORMACIÓN PÚBLICA

- I. Deben todas las personas que laboran dentro del Tribunal, saber que la información que se maneja dentro de las actividades que se desarrollan en el mismo, es de carácter público, salvo los casos que estrictamente la Ley de la materia indique que puede ser reservada.
- II. Resguardar todos los documentos con estricto apego a derecho tomando en consideración, el derecho de acceso a la información y transparencia.
- III. Como sujeto obligado el personal Tribunal debe tomar en consideración que la información resulta relevante o beneficiosa para la sociedad en general, pues su publicación permite la comprensión de las actividades desarrolladas en beneficio de ellos.

c) CONTRATACIONES PÚBLICAS

- I. Las personas servidoras públicas que participen de los procesos de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios del Tribunal, deben desempeñar su actuar con estricto apego a derecho y a las leyes en la materia.
- II. No deberán favorecer en ningún procedimiento a ninguna persona física o moral, dentro de ningún proceso de contratación de que se trate, siendo imparciales y razonando cada una de las actuaciones del comité de adquisiciones.

d) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Para el caso de que las personas servidoras públicas del Tribunal, participen dentro del desempeño de sus funciones en programas de índole gubernamental, deberán en todo momento apegar su actuación a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades dentro del mismo.

e) TRÁMITES Y SERVICIOS

- I. Desempeñar todas las actividades derivadas del cargo con profesionalismo, procurando que los resultados estén enfocados a cumplir los objetivos del Tribunal y la satisfacción de los usuarios de los servicios que ofrece el mismo.
- II. Deberán llevar acabo su actuar, con estricto apego a derecho y tomando en consideración la honradez en todos sus actos por lo que no aceptarán dadas, regalos, o algún incentivo que pueda influenciar las actividades en el ejercicio de su función.
- III. Brindarán el servicio a toda aquella persona que lo requiera sin hacer distinción de sexo, raza, preferencia sexual, capacidad diferente, creencias religiosas, políticas, tratando a todos por igual y sin discriminación de ningún tipo.

f) RECURSOS HUMANOS

- I. Las personas servidoras públicas dentro de recursos humanos del Tribunal, deberán ajustar su actuar tomando en consideración de primer momento la igualdad y no discriminación, además de la equidad de género.
- II. Deberán llevar a cabo las evaluaciones o ejercicio de su función con estricto apego a la competencia por mérito, tomando en consideración los hechos y no tomando en consideración cuestiones subjetivas.

g) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las personas servidoras públicas deberán en todo momento procurar la protección y uso debido de los bienes tanto muebles como inmuebles que constituyen el patrimonio del Tribunal; debiendo usarlos de forma responsable acorde a las funciones del cargo, procurando su óptimo aprovechamiento.

h) PROCESOS DE EVALUACIÓN

Como institución pública y parte de la división de poderes en la entidad federativa, el Tribunal, podrá medir el logro de sus resultados a través de procedimientos o procesos de evaluación que deberán desarrollarse con apego a los principios constitucionales de integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad, igualdad y equidad de género; ello con la finalidad de obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades dentro del poder judicial de la entidad.

i) CONTROL INTERNO

- I. Las personas servidoras públicas dentro del área de Contraloría del Tribunal, deberán apegar su actuar a los principios de rendición de cuentas, profesionalismo, economía, cuidando en todo momento que los recursos que se brindan para cada una de las áreas se ejerzan para el objetivo que están destinados y no para solventar algún interés personal de cualquier persona parte del Tribunal.
- II. Deben prevenir riesgos de incumplimiento; por tanto, deberán en todo momento cumplir con la normatividad en la materia y cooperar con las instituciones del sector público que lo requieran a efecto de tener certeza de que la transparencia en los actos del Tribunal es con base en la normatividad, y no rebasando en momento alguno ninguna facultad no concedida expresamente a esta institución.

j) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Todas aquellas personas servidoras públicas que participen de procedimientos administrativos deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

k) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Para que el Tribunal se pueda considerar como una Institución de servicio público de excelencia, deberá en todo momento procurar que las personas servidoras públicas en el ejercicio de su encargo cumplan con todos y cada uno de los principios constitucionales y valores indicados en el capítulo correspondiente de este ordenamiento.

l) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Por tanto, para aspirar a una confianza plena por parte de la sociedad civil hacia las personas servidoras públicas de este Tribunal, deben colaborar con todas las áreas y coordinar esfuerzos para que, los objetivos del mismo, se cumplan y se respete en todo momento todos y cada uno de los valores y principios aquí señalados.

m) COMPORTAMIENTO DIGNO

El actuar de todo el personal del Tribunal siempre es con estricto apego y respeto a los derechos humanos, cumpliendo así la obligación constitucional de garantizar, promover, proteger y respetar esos derechos en el ámbito de competencia de cada persona servidora pública.

ARTÍCULO 7. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.



La capacitación a que se refiere el presente capítulo estará a cargo del Comité de Ética que para el efecto determine la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos. El cual se apoyará en la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, para el mismo efecto, con la finalidad de que todas y todos los servidores públicos puedan, tener herramientas necesarias para el cumplimiento de este ordenamiento, así como la cultura, de la prevención de conductas que puedan constituir algún tipo de falta de las consideradas en la ley.

ARTÍCULO 8. Para la difusión del presente código, se deberá hacer del conocimiento a todas las personas servidoras públicas del Tribunal, de todas las áreas y de todos los inmuebles que integran el mismo, ya sea de manera física o digital.

Cada área contará con un lugar indicado para colocar de forma visible el presente ordenamiento, así como un extracto de los valores y principios que se contemplan en este.

ARTÍCULO 9. Para la difusión a que se refieren las políticas de integridad, éstas deberán plasmarse en el Código de Conducta, el cual definirá reglas concretas de actuación y comportamientos de acuerdo a criterios de ética, valores y principios plasmados en este ordenamiento.

Dicho código de conducta determinará situaciones en particular y pondrá en acción la implementación frente a dilemas éticos que todas las personas servidoras públicas deberán hacer frente, con el conocimiento de este ordenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Título del Código de Ética del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos al de **Código de Ética del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet de H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Tercero. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de la Junta, a fin de que promueva la difusión del presente Acuerdo General para su debido cumplimiento.

Cuarto. La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, deberá retomar el Comité de Ética Judicial, precisando su integración, organización y alcances de sus deberes y atribuciones.